



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, Quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 401-2015  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada COMPARTA E.P.S. presenta llamamiento en garantía contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO E.S.E., entidad con la cual suscribió el contrato de prestación de servicios N° 2732830113T1C22 del 1 de Enero de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por reunirse los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por COMPARTA E.P.S. contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO E.S.E.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal del Hospital San Vicente de Paul de Fresno E.S.E., conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

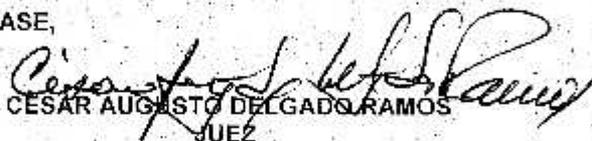
**TERCERO:** Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

**CUARTO:** Córrese traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** La demandada COMPARTA EPS, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

**SEXTO:** Téngase a la Dra. LEIDY MILENA RUGE ROZO, como apoderada de COMPARTA EPS, en los términos y efectos del memorial poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ